

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220111600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Negar la solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022, lo anterior toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 286 del C. G. de P., pues no se desprende error alguno para ello.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>212</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de Diciembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--